



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ilche
Pedro Peropadre Cebollero
29/01/2026



Ayuntamiento de Ilche
Calle La Paz N.º 9 C.P.: 22415 Ilche (Huesca)

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Esta Ordenanza establece la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la piscina municipal, propiedad municipal, a los efectos de promover el ocio lúdico en el Municipio y contribuir así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

Se incluyen las piscinas de titularidad municipal, tanto cubiertas como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer tanto las normas que regulan el Reglamento de uso de las Piscinas Municipales de Fornillos y Morilla de manera interna, como asimismo todo lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias y el tratamiento de agua y con la educación sanitaria y el comportamiento de sus usuarios, su seguridad, inspecciones sanitarias y régimen sancionador, que deben darse en la misma según establece el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

ARTÍCULO 2. Ámbito De Aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las piscinas municipales de Fornillos y Morilla. Quedarán excluidas de esta normativa:

- a) Las piscinas de uso exclusivamente unifamiliar.
- b) Las piscinas de aguas termales, las de centros de tratamiento de hidroterapia, las destinadas exclusivamente a usos terapéuticos y las de uso exclusivo para actividades acuáticas y subacuáticas.

Página 1 de 5



Ayuntamiento de Ilche

Código Seguro de Verificación: 37AA AANJ QFY YAC4 CADL

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Piscinas Municipales. - SEFYCU 6511437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ilche.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ilche
Pedro Peropadre Cebollero
29/01/2026



Ayuntamiento de Ilche Calle La Paz N.º 9 C.P.: 22415 Ilche (Huesca)

- c) Las piscinas de comunidades de propietarios de hasta un máximo de 40 viviendas, debiendo disponer, no obstante, de reglamentos de régimen interno establecidos por los regímenes estatutarios de dicha comunidad.

ARTÍCULO 3. Régimen legal.

Al presente Reglamento le será de aplicación el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

Se entenderá por piscina la zona constituida exclusivamente por el vaso o vasos existentes en la misma y la superficie o playas que lo circundan, destinadas al baño o a la natación, así como las instalaciones necesarias para garantizar su perfecto funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Usuarios.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

No estará permitido el acceso a animales, salvo los perros guía o de asistencia.

TITULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. Acceso a las Instalaciones.

El acceso a las instalaciones de la piscina municipal se realizará mediante la adquisición de los bonos o entradas, que se expedirán previamente en el Ayuntamiento y deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar.

TITULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7. Horario de las Instalaciones.

El Ayuntamiento señalará anualmente tanto la fecha del inicio y el final de cada una de las temporadas en las que se prestará el servicio de las piscinas municipales de Fornillos y Morilla, así como el horario de uso de las mismas por parte de los usuarios mediante Resolución de Alcaldía, cuya difusión se realizará mediante Bandos en el tablón de anuncios y página web municipal.

En todo momento, mediante Resolución de Alcaldía, se podrá acordar el cierre de las Piscinas municipales. Asimismo, dicha difusión se realizará mediante Bandos en el tablón de anuncios y página web municipal.

Página 2 de 5



Ayuntamiento de Ilche

Código Seguro de Verificación: 37AA AANJ QFY YAC4 CADL

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Piscinas Municipales. - SEFYCU 6511437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ilche.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ilche
Pedro Peropadre Cebollero
29/01/2026



ARTÍCULO 8. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios de la piscina deberán cumplir con las normas, que quedarán expuestas públicamente tanto en la entrada como en el interior de la piscina.

Las normas de uso de la Pisciana serán las siguientes:

- Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Obligatorio usar la ducha antes de entrar a la piscina.
- No abandonar productos o basura en las piscinas, debiendo de utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Recomendación de usar gorros de baño en las piscinas.
- Las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible o se encuentren en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.
- Prohibidas las peleas, discusiones... en la piscina.
- Prohibido fumar en las instalaciones.
- Prohibido entrar al recinto de la piscina (excepto la zona de bar) con objetos de cristal, punzantes, cortantes y otros.
- No se permite comer en el recinto, excepto en las zonas habilitadas para ello.
- No se permite la entrada a la piscina de drogas.
- No se permiten los juegos que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios. Estará prohibido saltar desde bordillos o zonas no autorizadas.
- Los usuarios deberán atender siempre a las indicaciones del Encargado General.
- Los usuarios deberán respetar el uso de los vestuarios.

ARTÍCULO 9. Acceso a menores de edad.

Los menores de 14 años deberán acceder acompañados de una persona adulta responsable, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada de su incumplimiento.

Los menores con edad igual o superior a 14 años y menores de 18 podrán acceder sin acompañamiento de una persona adulta siempre que presenten ante el Ayuntamiento de Ilche una declaración responsable firmada por su madre, padre o tutor legal, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

El personal responsable podrá exigir la acreditación de identidad del menor.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ilche
Pedro Peropadre Cebollero
29/01/2026



Ayuntamiento de Ilche
Calle La Paz N.º 9 C.P.: 22415 Ilche (Huesca)

TITULO IV. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 10. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Ilche no se responsabiliza de accidentes derivados del incumplimiento de las normas.

Tampoco responderá de la pérdida, robo o deterioro de objetos personales dentro del recinto.

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 11. Infracciones.

El incumplimiento de las normas del presente Reglamento podrá dar lugar a la expulsión inmediata del recinto, sin derecho a devolución del importe de la entrada o abono.

Se considerará infracción grave cualquier conducta que cause daños, destrozos o deterioro en las instalaciones, mobiliario o equipamiento municipal, ya sea de forma intencionada o por uso inadecuado.

ARTÍCULO 12. Sanciones.

Las infracciones leves podrán conllevar la amonestación verbal o la expulsión por un día.

Las infracciones graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso durante toda la temporada.

En caso de producirse daños o destrozos en las instalaciones, el infractor o sus representantes legales estarán obligados a reparar el daño o abonar el coste de la reposición o reparación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o administrativas que puedan imponerse.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

DOCUEMTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Página 4 de 5



Ayuntamiento de Ilche

Código Seguro de Verificación: 37AA AANJ QFY YAC4 CADL

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Piscinas Municipales. - SEFYCU 6511437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ilche.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Ilche
Pedro Peropadre Cebollero
29/01/2026



Ayuntamiento de Ilche
Calle La Paz N.º 9 C.P.: 22415 Ilche (Huesca)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ILCHE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
_____, y domicilio en _____,
_____, en calidad de
padre/madre/tutor legal de:

- Nombre y apellidos del menor: _____.

- Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____.

DECLARA

1. Que autorizo a mi hijo/a o menor tutelado/a a acceder y hacer uso de las piscinas municipales de Ilche, durante la temporada de piscina _____ (indicar año o periodo), sin la compañía de un adulto.
2. Que asumo bajo mi exclusiva responsabilidad la vigilancia, custodia y seguridad del menor fuera de las instalaciones, así como el cumplimiento de las normas de uso dentro del recinto.
3. Que eximo total y expresamente al Ayuntamiento de Ilche de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole derivada de incidentes, accidentes o incumplimientos de las normas por parte del menor.
4. Que el menor conoce y se compromete a cumplir el Reglamento de funcionamiento de las piscinas municipales.

En Berbegal, a ____ de _____ de 20____

Firma del padre/madre/tutor legal: _____.

